



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA - HUILA**

Agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL –COOFISAM contra YUDY ALEXANDRA TRUJILLO VARGAS y JUAN CARLOS ÁLVAREZ LOSADA. Radicación 2022-00341.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL –COOFISAM contra YUDY ALEXANDRA TRUJILLO VARGAS y JUAN CARLOS ÁLVAREZ LOSADA, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

Se depreca en los literales c y h el pago de los intereses moratorios generados hasta el diligenciamiento de los pagarés – 26 de abril de 2022 y a su vez solicita el pago de intereses corrientes; pretensiones que se solicita precisar, indicando los conceptos por los que se causaron tales intereses moratorios, ya que se solicita el pago de intereses moratorios y corrientes en un mismo extremo temporal.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, vigente al momento de presentarse la demanda y adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda, presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL –COOFISAM contra YUDY ALEXANDRA TRUJILLO VARGAS y JUAN CARLOS ÁLVAREZ LOSADA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. LINO ROJAS VARGAS, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

Notifíquese;

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
**Jueza**

JRJ